Tomo VIII. República Mexicana.—Estado de Oaxaca.—Oaxaca de Juárez, Agosto 16 de 1888. Número 66.

CONDICIONES.

El Periodico Oficial se publica dos veces á la semana y la suscrición por ocho números vale cuatro reales.

Los números sueltos valen medio real el día de su salida y un real después.

Los remitidos de interés público se insertarán gratis en este periódico.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Los remitidos de interés particular, los avisos, &c., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicación, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.—Dirección: 1.ª de Matamoros, número 6, contraesquina del Chorro.

☞ *Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramírez y Domínguez.*

Registrado como artículo de segunda clase.

REDACTOR:

José A. Álvarez, hijo.

Directorio.

GOBERNADOR DEL ESTADO, C. Lic. Agustín Canseco.—1ª de Murguía, número 4.

SECRETARIO DEL GOBIERNO C. Lic. Jesús Acevedo. 3ª de Matamoros, núm. 21

REGENTE DE LA CORTE DE JUSTICIA, C. Lic. José M. Castro. Avenida Independencia, número 52.

TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C. Manuel C. Santaella Avenida Independencia, número 5.

DIRECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, C. Lic. José María Cortés. Progreso, número 42.

JEFE POLÍTICO DEL CENTRO, C. Amado Bannet. 6ª de la Reforma, número 45.

JEFE INTERINO DE LA 10.ª ZONA MILITAR, C. Gral. Francisco Meijueiro. 1.ª del 5 de Mayo, número 5.

JEFE DE HACIENDA, C. Ramón Bolaños. 2ª de Benito Juárez, número 5.

JUEZ DE DISTRITO, C. Lic. Pablo Pantoja. 1.ª del 5 de Mayo número 3.

JUEZ DE LO CRIMINAL, en turno para Agosto, C Lic. Manuel Zamora. Avenida Independencia, número 47.

SECRETARIO de la 1.ª Sala de la Corte de Justicia, Lic. Antonio F. Nuñez. 1.ª de Colón, número 2.

SECRETARIO de la 2.ª Sala de la Corte de Justicia, C. Lic. Francisco Bermúdez, 2.ª calle de Díaz-Ordáz, núm. 2.

Periódico Oficial.

La "sacarina."

El Cónsul general de México en París, en informe especial, llama la atención del Gobierno de la República sobre un descubrimiento y sus aplicaciones, que está llamado, á lo que parece, á causar una revolución en la industria azucarera del mundo.

Se refiere el informe al nuevo producto de la hulla, conocida en el mundo de la Química con el nombre de "sacarina," de cuya historia, propiedades y aplicaciones habla en breves palabras el Cónsul referido en los términos que adelante verán nuestros lectores, á cuyos intereses queremos servir, llamando su atención sobre cuestión tan importante para los países productores de azúcar y explotadores de criaderos de hulla.

He aquí el informe que tomamos del órgano del Gobierno federal:

"El Cónsul general de México en París, en nota núm. 75 de 6 del actual, me dice lo siguiente:

"A causa de la doble circunstancia que tiene nuestro país de ser productor de azúcar y de poseer probablemente grandes depósitos de hulla, me parece que debe serle interesante estar al tanto de lo que pasa actualmente en Europa, respecto de la producción, ó por mejor decir, de la fabricación creciente de la sustancia llamada "sacarina," que se extrae de la hulla, que ha comenzado á reemplazar al azúcar y que parece destinada á sustituírsele completamente.

Esta sustancia fué descubierta hace nueve años, en Alemania, por el químico Fahlberg, y es uno de los muchísimos productos que se sacan de la hulla. Su extracción es bastante complicada; de modo que su precio actual es de 134 francos por kilógramo, pero evidentemente disminuirá con el aumento de consumo y con el perfeccionamiento de los métodos de preparación. Sin embargo, hoy mismo y en gran poder edulcorante, la "sacarina" produce el mismo efecto que el azúcar de betabel, con un costo inferior á la mitad del que corresponde á esta última sustancia. Si se toma en efecto por unidad el poder edulcorante del azúcar de betabel, el poder de la "sacarina" quedará representado por el núm. 280; quiere decir que un gramo de "sacarina" disuelto en agua, le comunica el mismo sabor que si se hubiese hecho en ella la disolución de 280 gramos de azúcar.

De esta propiedad característica resulta, que si á un kilógramo de glucosa que vale aquí 0.35 francos, se le añade un gramo de "sacarina," cuyo costo es de 0.14 francos, se obtendrá por francos 0.49, una mezcla equivalente á un kilógramo de azúcar de betabel, cuyo valor es de francos 1.05 ó sea, pues, más del doble de aquella mezcla. Las consideraciones que brevemente dejo indicadas, han preocupado ya la atención del Gobierno francés, bajo el doble punto de vista de la salubridad pública y de los intereses fiscales. Por el Ministerio de la Agricultura parece que se ha procedido á consultar á la Comisión de Higiene con el fin de establecer de una manera definitiva si es ó no cierto que la nueva sustancia goza de la completa innocuidad que se le atribuye; y en caso afirmativo, se procederá probablemente á gravarla con un derecho de importación proporcional al del azúcar y del que hasta hoy ha estado libre, así como á ordenar que los fabricantes de dulces hagan constar en sus marcas si sus productos han sido preparados con "sacarina" ó con azúcar. Esto es lo que se hace ahora respecto de otras dos sustancias la margarina y la mantequilla, que difieren poco una de otra y que sin la precaución enunciada se prestaría á que el consumidor fuese víctima del fraude.

La "sacarina" se recibe aquí de Prusia, ya sea en polvo, ya en pequeños trozos, ó en pastillas, y se aplica á la fabricación de licores, de dulces, de conservas, de limonadas gaseosas, de chocolates, etc. Su acción sobre la economía animal parece del todo inofensiva, pues ésta no se le asimila sino que le deja pasar en su totalidad á la orina, de la que fácilmente vuelve á extraerse sometiendo este líquido á la acción del éter.

Según la opinión de M. Girard, Jefe del laboratorio municipal de París y autor de una publicación reciente sobre la "sacarina," de la que he tomado las noticias que preceden, sería posible volver á extraer esta sustancia después de su consumo, sometiendo á un procedimiento adecuado los líquidos procedentes de los albañales ó atarjeas [eaux d'egout], de suerte que casi la misma cantidad de "sacarina" entraría de nuevo é indefinidamente al consumo de la ciudad.

El hecho de que el organismo animal no se asimile al nuevo producto, no le da ciertamente el carácter de sustancia alimenticia; pero en cambio le asigna el de un cuerpo perfectamente inerte é inofensivo. Como tal, los médicos lo habían juzgado propio para permitir á los diabéticos el uso de alimentos dulces que en lo general les están prohibidos cuando éstos contienen azúcar; pero á pesar de esto el Doctor Warms ha comunicado recientemente á la Academia de Medicina, algunas observaciones que tienden á probar que la absorción de 10 centígramos de "sacarina" es bastante para producir en los enfermos notables trastornos en las funciones digestivas.

Concediendo á estas observaciones todo el valor que debe atribuírseles, y admitiendo que la nueva sustancia produzca una acción nociva en las personas de antemano afectadas de una enfermedad en que el azúcar ejerce una influencia tan importante, el hecho es que hasta hoy no se le ha hallado efecto alguno perjudicial para las personas sanas. De otra manera es seguro que ya se habría prohibido su venta y áun su importación en Francia, sobre todo, cuando es un producto que viene de Alemania, en donde su uso se extiende más cada día. Ultimamente se ha abierto en Zurich una gran fábrica de chocolates gramelosos endulzados con "sacarina."

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento, renovándole mi atenta consideración.—Firmado.—*Mariscal.*—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 8 de 1888.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

Nombramientos.

El C. Gobernador ha acordado últimamente los siguientes:

Catedrático de Derecho público Constitucional del Instituto de Ciencias, C. Lic. Juan de Mata Vásquez.

Comisario de la 2ª Demarcación de Policía de esta Ciudad, C. Manuel J. Daza.

Catedrático de Derecho civil, romano y patrio del Instituto de Ciencias, en sustitución del C. Lic. J. Atristain, Lic. José Francisco Brioso.

Secretario del Juzgado 2º de lo criminal de esta Ciudad, con el carácter de sustituto, C. Lic. Luis Rivera Márquez.

Secretario del juzgado 1º de lo civil de esta Capital, C. Lic. Constantino Chapital.

Subdirector de la Escuela Normal, C. Manuel Belmar.

Inauguración.

En atenta carta nos participa el Sr. Francisco Vado, que habiendo hecho notables reformas y reparaciones á su pequeño teatro conocido con el nombre de "Teatro de Niños," situado en la Avenida Morelos, 3ª calle, número 15, el día 19 del presente mes abre una nueva temporada de representaciones de autómatas, dedicando los productos de la primera función al socorro de los inundados de León.

Nuestros plácemes al Sr. Vado y á los socorridos.

Rectificación.

En el documento que publicamos en el número anterior de este periódico, suscrito por el Sr. D. Sebastián Camacho, Tesorero de la Junta Central de México para socorrer á los inundados del Bajío, aparecen recibidos *un mil doscientos setenta y dos pesos diez y siete centavos*, debiendo ser *un mil doscientos* SESENTA *y dos pesos diez y siete centavos.*

Conste.

Cédula.

Con la nota inserta á continuación recibimos el aviso judicial que en la sección respectiva publicamos.

"Juzgado del Distrito de Huajuapan de León.—Estado de Oaxaca.—Para su publicación en el "Periódico Oficial" que es á su cargo, tengo el honor de remitir á vd. la Cédula hipotecaria emanada del juicio respectivo que sigue el C. Trinidad Hernández contra los Sres. Luis González y su esposa Dominga Luna, y que el juez del Distrito de Acatlán, donde el juicio se encuentra radicado, me remitió con tal objeto con el recado correspondiente.

Libertad en la Constitución. Huajuapan de León, Agosto 8 de 1888.—*Fernando Gómez.*—C. Redactor del "Periódico Oficial" del Estado.—Oaxaca de Juárez."

Estado del tiempo.

Observatorio meteorológico del Instituto de Ciencias.

AGOSTO 10 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	24°5
Temperatura mínima.....	15°6
Temperatura media	20°9

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	25°0
Temperatura mínima.....	14°6

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m46

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,689
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	12gm805
Tensión media del vapor.....	13m132

Cantidad media de nubes..... 5,3
N. ONO1. NO1.
No llovió.
Medio nublado. Ventoso. Fresco.

AGOSTO 11 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	25°5
Temperatura mínima.....	15°1
Temperatura media	20°2

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	25°7
Temperatura mínima.....	13°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m74

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,717
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	12gm789
Tensión media del vapor.....	13m08

Cantidad media de nubes..... 8,3
NO2. NO1. NO2.
Cantidad de lluvia 0m3
Muy nublado. Ventoso. Poco lluvioso.

AGOSTO 12 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	24°9
Temperatura mínima.....	16°7
Temperatura media	20°3

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	23°2
Temperatura mínima.....	15°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 637m73

Psycrómetro.

Humedad relativa media	0,768
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm905
Tensión media del vapor.....	14m2

Cantidad media de nubes..... 9,9
NO2. OSO. 1. O2.
Cantidad de lluvia, inapreciable.
Muy nublado. Ventoso. Frío.

AGOSTO 13 DE 1888.

Termómetro centígrado á la sombra.

Temperatura máxima.....	27°1
Temperatura mínima.....	15°0
Temperatura media	20°7

Termómetro centígrado á la intemperie.

Temperatura máxima.....	27°3
Temperatura mínima.....	14°7

Barómetro.

Altura media reducida á 0°.. 636m89

Psycrómetro.

Humedad relativa media.....	0,757
Humedad absoluta por metro cúbico de aire	13gm804
Tensión media del vapor.....	14m1

Cantidad media de nubes..... 7,0
NO. 1. E. 2. SO.
Cantidad de lluvia 1m7
Nublado. Poco ventoso y lluvioso.

Oaxaca, Agosto 14 de 1888.—*J. Agustín Domínguez.*—Al Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Donativos.

NOTICIA de las cantidades que han ingresado en la Tesorería de la Junta organizada para colectar donativos destinados á las víctimas de las inundaciones del Bajío.

Suma lo recaudado hasta el 30 de Julio.....$ 3045 76

NOTICIAS pormenorizadas de las suscriciones abiertas para socorrer á los inundados del Bajío, que comprueban las partidas de ingresos de la Tesorería respectiva.

COMPAÑÍA DE POLICÍA DEL ESTADO.
OAXACA.

LISTA de los individuos que contribuyen en auxilio de los inundados de Guanajuato.

Capitán 1.°, Ignacio Narváez.	2 00
Capitán 2.°, Emilio Prieto....	1 50
Teniente, Andrés de Paz.....	1 25
Teniente, Juan Girón.....	1 25
Subteniente, Francisco Alvarez.	1 00
Subteniente, Manuel Díaz-Ordaz.....	1 00
Sargento 1.°, Antonio León...	25
Sargentos segundos.	
Márcos Alezón	18¾
Antonio Mejía.....	18¾
Agapito García.....	18¾
Quirino Sánchez.....	18¾
Ramón Prado.....	18¾
Casimiro Castellanos.....	18¾
Hermenegildo Ríos.....	18¾
Eugenio López.....	18¾
Cabos.	
Miguel Alvarado.....	12
José M. Román.....	13
Francisco León.....	12
Epigmenio Arellano.....	13
José A. García.....	12
Santos Peralta.....	13
José M. Vargas.....	12
Santiago Jiménez.....	13
Miguel Sánchez.....	12
Manuel M. López.....	13
Francisco Arellanes.....	12
José Cruz.....	13
Román Reyes.....	12
José Reyes.....	13
Cornetas.	
Manuel Lázaro.....	06
Florencio Hernández.....	06
Francisco Torres.....	06
Antonio Francisco.....	07
José González.....	06
Soldados.	
Canuto Carrasco.....	06
Bernardo Ezeta.....	06
Francisco Morales.....	07
Angel Yescas.....	06
Ignacio Morales.....	06
Manuel García.....	06
Manuel Hernández.....	07
José Zamora.....	06
Anastasio Ramos.....	06
José Tiburcio.....	06
Juan Ramírez 1.°	07
Agustín Martínez.....	06
Cosme Solís.....	06
Juan Medina.....	06
Manuel Martínez 1.°	07
Desiderio Ramos.....	06
Porfirio Gopar.....	06
Alfredo Martínez.....	06
Cenobio Flores.....	07
Francisco Jarquín.....	06
Manuel Martínez 2.°	06
Francisco García.....	06
Justo García.....	07
José D. Pérez.....	06
Serapio García.....	06
Zeferino Cuevas.....	06
Estanislao Pantoja.....	07
José María Flores.....	06
Crescencio Soto.....	06
Facundo Chávez.....	06
Ignacio Mejía.....	07
Eutimio Colmenares.....	06
Agustín Morales.....	06
Amado Arias.....	06
Nazario Pérez.....	07
José María Hernández.....	06
Porfirio Caballero.....	06
Casimiro López.....	06
Joaquín Suárez.....	07
Vicente Caballero.....	06
Juan Reyes.....	06
Martín González.....	06
Luis de la Cruz.....	07
Melchor González.....	06
Estéban Martínez.....	06
Valentín García.....	06
Narciso Alcántara.....	07
Sixto Pérez.....	06
Tomás Caballero.....	06
Justo Hernández.....	06
José García.....	07
Francisco Ramírez.....	06
Juan Martínez.....	06
Juan Ramírez 2.°	06
Anastasio Ramírez.....	07
Adrián de Pablo.....	06
Manuel de la Cruz.....	06
José E. Martínez.....	06
Gerardo Peralta.....	07
Manuel Peña.....	06
Mariano Fuentes.....	06
Luis G. Carrasco.....	06
Crescencio Martínez.....	07
Victoriano Cruz.....	06
Juan Pérez.....	06
Antonino Yescas.....	06
Carlos Cruz.....	07
Marcos Aquino.....	06
Margarito Manzano.....	06
José I. Vicente.....	06
Adrián Acevedo.....	07
Benito Chávez.....	06
Gervasio Pérez.....	06
Luis Pacheco.....	06
Pablo Ríos.....	07
José Sánchez.....	06
Victoriano Pérez.....	06
José Santiago.....	06
José O. Camacho.....	07
José Gatica.....	06
Anacleto Pacheco.....	06
Miguel Martínez.....	06
Felipe Hernández.....	07
Andrés Canseco.....	06
Rafael Medina.....	06
Procopio Martínez.....	06
Fidel Osorio.....	07
Francisco Chávez.....	06
Nicolás Pérez.....	06
Feliciano Pérez.....	06
José Agustín.....	07
José Velasco.....	06
Basilio Antonio.....	06
José M. Pantoja.....	06
Rafael Hernández.....	07
Teodoro León.....	06
Porfirio Cervantes.....	06
Felipe Páez.....	06
Juan Pacheco.....	07
Pablo López.....	06
Sebastián Fabián.....	06
Macario Bautista.....	06
Rafael Anzures.....	07
Arnulfo Urrutia.....	06
Lorenzo Escobar.....	06
Pedro Arellanes.....	06
Ignacio Sánchez.....	07
Miguel Castro.....	06
Luciano Ramírez.....	06
Pablo H. Chávez.....	06
Francisco Mendoza.....	07
Juan Boza.....	06
Pantaleón López.....	06
Francisco Esteves.....	06
Julián Martínez.....	07
Petronilo Flores.....	06
Victoriano López.....	06
Francisco Martínez.....	06
Juan J. Lázaro.....	07
Julio Lázaro.....	06¼
Valentín Ramírez.....	06¼
TOTAL....$	19 37½

Oaxaca de Juárez, Julio 10 de 1888.—Capitán 1.°, *I. Narváez.*

COMPAÑÍA TELEFÓNICA MEXICANA.
OAXACA.

Cumpliendo con la recomendación que me hace vd. en su atenta nota del 30 próximo pasado y animado también por los vivos sentimientos de humanidad que en ellas me revela, hoy tengo el gusto de remitirle el pequeño óbolo con que yo y mis subordinados podemos contribuir para el auxilio de los inundados del Bajío de Guanajuato, con cuyo noble fin preside vd. esa junta de socorros.

DONATIVOS.

Carlos Innes, Administrador....$	1 00
Carlos C. Espíndola, Operador 1.°	50
Manuel Mimiaga, Operador 2.° ..	50
Félix Ortiz, Celador 1.°	25
Atanasio Hernández, Celador 2.°	06¼
SUMA....$	2 31¼

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 7 de 1888.—*Carlos Innes.*—Al C. Presidente de la Junta de socorros para los inundados de Guanajuato.—Presente.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
OFICINAS EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Remito á vd. cinco pesos, cuota con que contribuyo en auxilio de los inundados del Bajío, y dos pesos con que también contribuye el Subdirector de esta imprenta, C. José M. Pereira.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Julio 16 de 1888.—*Ignacio Candiani*—Sr. D. Francisco Uriarte, Presidente de la Junta formada para colectar auxilios á los inundados del Bajío.—Presente.

AGRICULTORES.

Donativos que se recogieron por la comisión que suscribe para socorrer á los inundados de León.

Señoras.

Antonia Salinas	$ 25 00
Josefa B. de Castellanos	2 00
Josefa M. de Díaz	1 00
Viuda de Jiménez	10 00
Viuda de Angulo	2 00
Nemesia N. de Monterubio	1 00
Srita. V. Villaverde	1 00

Señores.

B. Bergés en liquidación	20 00
Sodi	20 00
Maqueo	20 00
Lic. Miguel Castro	2 00
Lic. Federico Sandoval	1 00
José M. Gracida	1 00
Antonio Castro	6 00
Francisco Camacho	10 00
Carlos Lanza	2 00
José Salinas	2 00
Juan Prieto	3 00
Eduardo Ramírez	5 00
José Zorrilla	25 00
Ignacio Cajiga	10 00
Mariano Bonavides	6 00
Pedro Larrañaga	2 00
Antonio Alvarez	10 00
Francisco Barriga	1 00
Joaquin Prieto	2 00
Ramón Cajiga	25 00
Gervasio Reyes	1 00
Joaquin Guergué	3 00
Manuel M. Mimiaga	20 00
José Bustamante	3 00
Manuel Velasco	1 00
José I. Díaz Ordaz	1 00
SUMA...	$ 244 00

Oaxaca de Juárez, Julio 17 de 1888.—*J. Maqueo.—M. Bonavides.—Manuel M. Mimiaga.*

DISTRITO DE NOCHIXTLÁN.

Jefe político, Sr. Romualdo Zárate	$ 5 00
Juez de 1.ª instancia, Pedro Zanabria	3 00
Cura, Luis Varela	5 00
" Mariano Carrizosa	2 00
Recaudador, Antonio Alejandres	2 00
Crescencio Nicolás	1 00
Egidio S. Gavito	5 00
Pedro Fajardo	3 00
Luis Avendaño	2 00
Juez civil, José Casas	2 00
Albino García	1 00
Luis Pérez Rosas	0 50
Agustín Velasco	1 00
Albino Herrera	0 50
Luis Fernández	1 00
Manuel Silva	0 50
Angel María Noguera	0 50
Prisciliano Cruz	0 50
Señora, Crescencia Silva	0 50
" Jesús Soriano	0 25
Preceptora, Señorita María de Jesús Canseco	1 00
Srita. Josefa Rosas	0 25
Sra. Luisa Medina	0 50
Sra. Guadalupe Salazar	0 50
Srita. Luz Casterán	0 50
Sra. Martina Feria	0 25
Srita. Rafaela Zárate	0 25
Srita. Guadalupe Campos	0 12½
Sr. Mariano Avendaño	0 37½
Sr. Rafael Frontalva	0 50
Sr. Ramón Nieto	0 25
Preceptor, José Casimiro Castellanos	1 00
Sr. Roberto Avendaño	1 00
Sr. Fancisco Reyes	1 00
Sr. Procopio Carrera	1 00
Sr. Aurelio Ramos	1 00
Sr. Juan Santa Cruz	1 00
Sr. Bernardino Ortíz	1 00
Sr. Macario B. Hernández	1 00
Sr. Macario Espinosa	1 00
Sr. Tomás G. y Gómez	0 50
Sr. José H. Cruz	1 00
Sr. Rosalino Domínguez	1 00
Sr. Macario López	1 00
Sr. Cristobal Cano	1 00
Sr. Nestor Cruz	1 00
Sr. Jesús Ramales	1 00
Sr. Juan C. Reyes	1 00
Sr. José Antonio Cruz	1 00
Sr. Abundio García	1 00
Sr. Octaviano Juárez	1 00
Sr. Marcial Hernández	1 00
Sr. Estéban D. Cruz	1 00
Sr. Lucio Cervantes	1 00
Sr. José Domingo Casas	1 00
Sr. José María Rodríguez	1 00
Sr. Juan Díaz	1 00
Sr. Porfirio Gutiérrez	1 00
Sr. Severiano Canseco	1 00
Sr. Eduardo Reyes	1 00
Sr. José García	0 12½
TOTAL....	$ 69 37½

Nochixtlán, Julio 14 de 1888.—*R. Zanabria,* Presidente.—*P. Zanabria,* Secretario.

Sección Oficial.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Tuve la honra de recibir el atento oficio de vd. de hoy, en que se sirve participarme que el Sr. Gobernador del Estado, en acuerdo también de hoy, tuvo á bien nombrarme Jefe político interino del Distrito de Zimatlán, debiendo comenzar á ejercer mis funciones pasado el día catorce del corriente, fecha en que termina el período del actual Jefe político de ese Distrito.

Reconocido, acepto la inmerecida honra que se me dispensa, y para agradecerla debidamente, procuraré hacer cuanto esté de mi parte para cumplir con las obligaciones que me impone dicho empleo. Sírvase vd., como se lo suplico, hacer presente mi gratitud al primer Magistrado del Estado.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Agosto 6 de 1888.—*Pablo Meijueiro.*—Al Sr. Secretario del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado.—Oaxaca.—Sección de Justicia é Instrucción pública.—El C. Gobernador, en acuerdo de hoy, y en atención á la aptitud, honradez y demás circunstancias que en vd. concurren, ha tenido á bien nombrarlo encargado de la Biblioteca del Estado, con el carácter de interino y sueldo de [$600] seiscientos pesos anuales que le señala el presupuesto de egresos vigente.

Al participarlo á vd. para su conocimiento y satisfacción, le manifiesto: que caso de aceptar el empleo de que se trata, el Jefe del Ejecutivo le concede el plazo de dos meses, tanto para que presente su despacho en forma, como para que caucione su manejo conforme lo previene el Reglamento respectivo; sirviéndole, entretanto, de título bastante el presente nombramiento, requisitado que sea conforme á la ley, en las oficinas que ella previene.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Agosto 11 de 1888.—*Acevedo,* Secretario.—Al C. Ramón Fernández del Campo.—Presente.

Por la atenta nota de vd., fecha 11 del corriente, quedo impuesto de que el C. Gobernador del Estado tuvo á bien nombrarme encargado de la Biblioteca del Estado. Acepto con agradecimiento dicho empleo, protestando desempeñarlo bien y fielmente.

Lo que tengo el honor de decir á vd., suplicándole se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Agosto 14 de 1888.—*Ramón Fernández del Campo.*—Al Secretario general del Despacho del Gobierno.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sección 2ª—Gobernación.

NOTICIA de los negocios despachados por esta Secretaría, en los días del 6 al 11 del actual.

Secciones.	Negocios que entraron.	Negocios despachados.	Negocios en trámite.	Observaciones.
Sección 1.ª	21	21		
" 2.ª	99	97	2	
" 3.ª	65	63	2	
" 4.ª	99	94	5	
" 5.ª	50	50		
" 6.ª	41	41		
Total.....	375	366	9	Los negocios que aparecen en trámite, se hallan pendientes de informe en diversas oficinas.

Oaxaca de Juárez, Agosto 13 de 1888.—*Acevedo,* secretario.

Dirección general de instrucción pública.—Oaxaca.—Número 1429.—Aviso á vd., para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que en la semana anterior faltaron á las cátedras de este Instituto, las personas siguientes:

C. Dr. Fernando Sologúren, catedrático de Fisiología, tres días y

C. Lic. Gilberto Torres, catedrático de Geografía, dos veces.

Libertad y Constitución. Oaxaca, Agosto 6 de 1888.—*José M. Cortés.*—Al C. Secretario general del Despacho del Gobierno del Estado.—Presente.

"En la cabecera del Distrito de Cuicatlán, á los cinco días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, y á horas que son las once de la mañana, reunidos en el salón de la amiga municipal, los CC. Capitán Francisco Javier Córdova, jefe político del Distrito, Lic. Manuel C. Brioso, Visitador de instrucción primaria, los miembros de la Junta corresponsal de instrucción pública y el H. Ayuntamiento de la misma cabecera, bajo la presidencia del segundo de los mencionados funcionarios, hizo uso de la palabra el C. jefe político, manifestando que el objeto para que tuvo la honra de citar á las respetables corporaciones presentes, es el de discutirse sobre la conveniencia de conceder, como lo desea el C. Visitador, un diploma honorífico al C. Francisco García, preceptor de esta cabecera. En seguida, el C. Lic. Manuel C. Brioso, propuso para que la Junta delibere: primero, si debe ó no concederse el diploma de que se trata al C. Francisco García; segundo, con qué calificacción deba considerarse éste en caso de resolverse por la afirmativa, y tercero, si es ó no conveniente remitir al Superior Gobierno del Estado, para que si lo tiene á bien se digne mandar publicar en el "Periódico Oficial" del mismo, tanto la copia de la presente como del diploma de que se hace referencia. Discutidos los puntos propuestos, resolvieron: primero, que es de concederse un diploma al preceptor C. Francisco García, por ser pública y notoria su buena conducta y por su decidido empeño en bien de la instrucción, haciéndose constar que no sólo desempeña á satisfacción de las autoridades y Junta corresponsal de instrucción pública el delicado encargo que se le ha confiado, sino que además, sirve sin retribución alguna la Escuela nocturna de adultos; segundo, que debe concederse el referido diploma con el distintivo de "muy bien" porque aunque el estado de la escuela es bastante favorable, el preceptor aún lleva pocos años de estar dedicado á la enseñanza, y tercero, que, como se propuso, se eleven al Superior Gobierno del Estado para su publicación las copias del diploma y de esta acta.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto y se levantó la presente que suscriben todos los presentes.—Manuel C. Brioso.—Francisco Javier Córdova.—Pedro García.—Benjamín L. de Guevara.—Manuel G. Zúñiga.—Medardo Zepeda.—Eulalio G. Lezama.—Hilario Sánchez.—Miguel Heras.—Julián Guevara.—Miguel García.—Francisco Pacheco.—Juan Carvajal."

Es copia sacada de la original que obra en el libro de Visitadores de instrucción primaria que es á cargo del C. Lic. Manuel C. Brioso, á que me remito y certifico. Cuicatlán, Agosto cinco de mil ochocientos ochenta y ocho.—*H. Sánchez,* secretario.

Secretaría de la Diputación de Minería.
Oaxaca de Juárez.

Noticia que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que en esta fecha fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciudad.

Los Sres. Gustavo Stein y Angel Ch. Muñoz, el día de ayer á las cinco y diez minutos de la tarde, denunciaron una mina vieja de metales de plata, cobrizos, ubicada como á cuatrocientos metros arriba del "Corral de los Ocotes," de la Hacienda del Vergel, Distrito de Ejutla, careciendo de señas particulares, no tiene colindantes é ignoran quién haya sido su último poseedor y la nombran "El Tajo del Ocote."

Oaxaca de Juárez, Agosto 11 de 1888.—*Manuel María Martínez,* secretario.

Secretaría de la Diputación de Minería.
Oaxaca de Juárez.

Noticia que el Secretario que suscribe da al Gobierno del Estado, del denuncio que el día de ayer fué admitido por la Diputación de Minería de esta ciudad.

El Sr. Lic. Miguel Castro, en esa fecha, á las once y media de la mañana, denunció una mina de plata, nombrada "San Francisquito," que hace más de doce años que de hecho está en posesión de ella, situada en el Distrito de Ixtlán, en terrenos pertenecientes á los pueblos de Lachatao, Amatlán y Yavesía, distante de la Hacienda de Dolores como cien metros al Poniente; no hay más colindantes que el Sr. Constantino Rickards, por la mina de San Lúcas, hácia el Norte, y le deja el mismo nombre.

Oaxaca de Juárez, Agosto 15 de 1888.—*Manuel María Martínez,* secretario.

Jefatura política del Distrito de Tlaxiaco.—Número 245.—Tengo el honor de participar á vd., para que á la vez se sirva dar cuenta al primer Magistrado del Estado, que en todo el mes de Julio próximo pasado, se conservó inalterable la paz pública en la Cabecera y pueblos de este Distrito.

Libertad y Constitución. Tlaxiaco, Agosto 4 de 1888.—*Rafael F. Lanza.*—Al C. Secretario general del Despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

Jefatura política del Distrito de Juquila.—Estado de Oaxaca.—Número 139.—Pongo en el alto conocimiento de vd., para que, como se lo suplico, se sirva manifestar al primer Magistrado del Estado, que en todo el mes de Julio que acaba de terminar, la tranquilidad pública se conservó inalterable en los pueblos de este Distrito de mi cargo.

Libertad en la Constitución. Juquila, Agosto 7 de 1888.—*O. Jijón.*—Al Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juárez.

GOBIERNO FEDERAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Eugenio Frey, por su método para perfeccionar y simplificar la fabricación de la Vaselina. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al Lic. Jesús Acevedo, secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo,* secretario.—Al Jefe político del Distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Eugenio Frey, por su método para perfeccionar y simplificar la fabricación de la Vaselina. El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y cumpla. Palacio de los Poderes del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al C. Lic. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo,* secretario.—Al jefe político del distrito de.....

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Sección de Relaciones.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*AGUSTIN CANSECO, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y Sóberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonización Industria y Comercio de la República Mexicana.
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1887, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. L. M. Arantave y C.ª y Luis Hüller, actuales poseedores de las líneas de ferrocarril de Chihuahua á Hidalgo á la Sierra Madre, á que se refiere la concesión de 13 de Noviembre de 1884, modificada por decreto de 26 de Junio de 1886 y 12 de Noviembre de 1887, reformando algunos artículos de dicha concesión.

Artículo único. Se amplían por diez meses contados respectivamente desde la fecha de la promulgación de esta reforma, los plazos á que se refieren los artículos 8º, 9º y 10º de la ley de concesión de 13 de Noviembre de 1884, reformados por decreto de 26 de Junio de 1886.

México, Junio seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Carlos Pacheco.—Luis Hüller.—L. M. Arantave y C.ª*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1888.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Agustín Canseco.*—Al C. Jesús Acevedo, Secretario general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitución. Oaxaca de Juárez, Junio 30 de 1888.—*Acevedo,* secretario.—Al jefe político del Distrito de....

Miscelánea.

LOS EDIFICIOS PUBLICOS DE WASHINGTON.

Hé aquí, según el "Star" de Washington, cuánto han costado los principales edificios nacionales del Distrito de Columbia, en que está situada la capital de los Estados-Unidos:

El Capitolio	$ 15.599,655
Edificio en que están los ministerios de Estado, guerra y marina	8.185,925
Tesorería nacional	7.627,454
Acueducto de los Estados Unidos	3.847.574
Oficinas de Patentes	3.245,778
Departamento de correos	2.151,500
Hospital nacional de dementes	1.513,112
Observatorio de los Estados-Unidos	794,163
Institución de sordo mudos	751,000
Casa Blanca y Conservatorio	735,580

ESTADISTICA DEL DIVORCIO EN FRANCIA.

La Dirección de Estadística de Francia acaba de publicar un trabajo que permite apreciar los resultados del restablecimiento del divorcio en Francia durante el trienio de 1884, 1885 y 1886, durante los cuales se ha venido aplicando la nueva ley. En 1884 ha habido 1,800 divorcios; en 1885. 4,600; y en 1886, 4,500.

Pero es preciso tener en cuenta que en estas cifras van comprendidos muchos casos en que el divorcio no ha sido sino la legalización de antiguas separaciones matrimoniales mal avenidas que se han aprovechado de la promulgación de la ley. Todos los que antes vivían *separados* están hoy legalmente divorciados.

En 1887, cuya estadística aún no se ha formado, se conocerá la cifra normal de divorciados.

He aquí ahora, englobando, los años de 1884, 85 y 86, algunos datos interesantes. El 60 por 100 de los divorcios ha sido pedido por la mujer: el 40 por 100 á petición del hombre. Un 50 por 100 de estas parejas carecía de hijos La mayoría de los divorciados había estado casada en períodos que varían de 10 á 20 años. Ha habido 105 parejas que llevan más de treinta años de matrimonio, 24 más de cuarenta años y 109 se han divorciado antes del año de verificarse la boda.

Resulta curioso el cuadro siguiente de divorciados, según las profesiones y medios de vida:

Propietarios, rentistas, artes liberales, 530.
Mercaderes y fabricantes, 804.
Labradores, 382.
Obreros y jornaleros, 1,864.
Criados de servir, 309.

Por cada caso de adulterio del marido se han registrado tres casos por parte de la mujer. Los divorcios por malos tratos ascienden á 3,500.

Se calcula en 85 por ciento el número de sentencias pronunciadas sobre divorcios: un 15 por ciento representa la reconciliación de las partes.

Los grandes centros de población dan mayor contingente á la estadística: en el departamento del Sena ha habido 47 casos por cada 100 habitantes. El término medio en Francia es de 9 por 1,000. En el departamento de Lozere no ha habido un solo divorcio desde 1886.

BILLETES.

Ha pocos años, al despachar en Rusia, un aduanero, una fuerte partida de lápices procedentes de Inglaterra, se metió algunos en el bolsillo y al tratar de sacarle punta á uno para usarlo, vió con sorpresa que en lugar de plombagina había en la madera un pequeño rollo de papel; abierto éste, resultó ser un billete de 25 rublos, é impuestos los jefes de la Aduana del descubrimiento hecho por su subalterno, se procedió á la confiscación de la partida de lápiz, que contenían billetes falsos por un valor considerable y se encausaron á sus introductores.

Llevado el hecho á conocimiento del Czar, éste quiso examinar los billetes personalmente y no halló en ellos más defecto que el de superar á los legítimos en la ejecución del grabado y la clase del papel.

"Esto proviene, dijo el Czar, de que los ingleses son hábiles grabadores y al hacer la falsificación, no han tenido en cuenta que los funcionarios rusos han robado al gobierno en el papel, en la mano de obra y en las tintas; en un palabra: los ingleses han hecho la falsificación, no como son, sino como debieran ser los legítimos."

PARA HACER TELA IMPERMEABLE.

Para hacer impermeable una tela se prepara acetato de alúmina del modo siguiente:

Se compran en una droguería 500 gramos de alumbre y 500 de acetato de plomo, y se echan en vasijas separadas, con diez y seis litros de agua cada una. Cuando ambas sustancias estén perfectamente disueltas, para lo cual se

rebullirán lo suficiente, se mezclan los dos líquidos en una sola vasija; é inmediatamente se forma un depósito de sulfato de plomo, que se separa decantando el líquido, que no es otra cosa que una disolución de sulfato de alúmina. En esta disolución se moja y se bate bien la tela que quiera hacerse impermeable; y luego se saca sin torcerla y se pone á secar al aire libre. Este procedimiento es muy económico, porque con una tela cualquiera, como la indiana, se puede reemplazar el caucho ó goma elástica.

PARA HACER CUERDAS DE GUITARRA.

Se hacen como es bien sabido de los intestinos de algunos animales, estimándose como las mejores las que proceden del ganado lanar, cuyas reses no suelen tener mucha gordura.

Sacados los intestinos en caliente, se les quita las sustancias grasas y se sumergen en agua pura. Se dejan allí por espacio de dos días, lavándolas bien, y se raspan un poco por medio de una lámina ó plancha de cobre, que tiene una entalladura semicircular, por donde se hace pasar el intestino, con lo cual se quitan las membranas mucosa y peritónea. Se lavan de nuevo los intestinos, se raspan otra vez y se sumergen en una legía débil, pasándolos luego á través del agujero de una pieza de cobre que está muy alisada. Con esto se iguala la superficie, y ya no queda más que retorcer y secar el intestino, quedando hecha la cuerda.

INTERESANTE A LAS FAMILIAS.

Miraban los antiguos con horror grande todo lo que aparecía débil y achacoso; pues tenían la pobreza por despreciable y los padecimientos como cosa escandalosa. No es, por tanto, sorprendente que para los griegos, amantes de la belleza y de los placeres, fuese el sordomudo una mancilla para la humanidad, ni que según las bárbaras leyes de Licurgo, estuviese expuesto á morir de mala muerte.

La refinada Atenas no era menos cruel que Esparta bajo este respecto con el sordo-mudo. En ésta se sacrificaban sin piedad alguna á los desgraciados niños que nacían con esos defectos. Parece haber sido el filósofo Aristóteles, quien primero paró la atención en el fenómeno dicho, declarando incapaz de instrucción al sordo-mudo congénito. Y este parecer, de allí en más, se tuvo por innegable en la antigüedad clásica.

Del mismo modo que los griegos, miraron y trataron al sordo mudo los romanos. Tan luego como se descubría ese defecto en el niño, le arrojaban al Tiber. Sólo escapaban aquellos que las aguas echaban vivos á la playa, ó que el amor natural de los padres lograba ocultar de las miradas del mundo. Con todo, en los siglos que precedieron inmediatamente al de la era Cristiana, hubo una disminución sensible en el número de las víctimas de esas leyes bárbaras, aunque unos 50 años A. C., el poeta Lucrecio, respecto de los sordo-mudos, se adhirió al parecer de Aristóteles.

Pero con el trascurso del tiempo se concedieron ciertos derechos á aquellos sordo-mudos que daban muestras de alguna habilidad, por ejemplo, aquellos que, criados en secreto por sus padres, tuvieron ocasión de cultivar su entendimiento. Así, poco á poco y gradualmente se fué disipando la preocupación con que se les miraba.

Menciona Plinio un sordo mudo congénito, de nombre Quinto Pedio, que llegó á distinguirse en las artes, y era nieto del Cónsul del mismo nombre, bien conocido en el reinado de Augusto. Es probable, asímismo que se emplearon los sordo-mudos en la representación de las pantomimas, tan del gusto de los romanos.

Se dice que el kerosen común aplicado á las berrugas las hace desaparecer en un par de semanas. Debe aplicarse dos veces al día, y si la superficie de la berruga está dura y seca, debe quitarse un poco de la piel para promover la absorción del aceite. Después de la cura no queda cicatriz alguna.

Para quitar manchas de tinta sobre lienzo blanco ó de tela cuyo tinte sea firme, basta humedecer las manchas con unas gotas de sebo, antes de lavar las piezas con agua de legía; si la mancha no sale del todo en la primera lavada, se repite la operación por segunda vez, teniendo cuidado de hacer gotear el sebo antes de lavar las piezas.

Extranjero.

Extractos del "Diario Oficial."

POR EL CABLE SUBMARINO.

[VÍA GALVESTON.]

RUSIA.

San Petersburgo, 2 de Agosto.—El Rey Oscar de Suecia, llegará á esta ciudad mañana, en donde será recibido con toda la dignidad de su alto rango, siendo recibido por el Gran Duque Alexis, hermano del Czar, y hospedado en el palacio del Czar.

SERVIA.

Belgrado, 2 de Agosto.—Se sabe que el Rey Milan, está resuelto ahora á declararse partidario de Rusia y en contra de Austria y que ha mandado preparar las proposiciones convenientes.

ITALIA.

Roma, 3 de Agosto.—El Gobierno de Italia ha dado ya los pasos convenientes para que su representante en Washington el Barón de Tara vea al Ministro de Relaciones Exteriores de ese país para pedirle explicaciones sobre el motivo de la persecución de los emigrantes italianos que es contrario á todo tratado y ley internacional.

RUSIA.

San Petersburgo, Agosto 2.—"La Gaceta de San Petersburgo" y otros periódicos publican largos artículos respecto á la conferencia que tendrían próximamente los jefes de Gabinete de las naciones europeas, y dicen que aunque es probable que Rusia no tomará parte en esa reunión, hará sentir su influencia, y ninguna determinación que se tome en ella será perjudicial al Imperio ruso.

FRANCIA.

París, 3 de Agosto.—"Le Temps" llama la atención al hecho que califica como significante, que Alemania está movilizando al mismo tiempo su ejército en las fronteras de Francia y su marina en el puerto de Kiel, alejando las maniobras como el pretexto para todo.

RUSIA.

San Petersburgo, 3 de Agosto.—Hoy llegó á Cronstadt el Rey Oscar de Suecia y fué recibido por el Gran Duque Alexis en el yate imperial, mientras que el Czar le esperaba en el muelle, en el pabellón, en donde le recibió con un abrazo y un beso en la mejilla.

INGLATERRA.

Londres, 3 de Agosto.—El Sr. Gladstone ha dicho que cuando logre conseguir el home rule para Irlanda, considerará como concluída ya su tarea política, y él considera que entonces tendrá derecho á descansar.

Londres, 3 de Agosto.—El informe oficial de desgracias en los ferrocarriles ingleses, durante el año pasado, registra novecientos diez y nueve muertos, de los cuales ciento veintiuno fueron pasajeros. Tres mil quinientos noventa fueron lastimados, de los cuales mil doscientos noventa y siete fueron pasajeros.

Londres, Agosto 3.—Esta noche debe partir Lord Salisbury, jefe del Gabinete para Carlsbad. Aunque el objeto principal de ese viaje se asegura que es el de mejorar su salud, se cree que en realidad va con el objeto de llevar á efecto una conferencia con Bismarck, Crispi y Kalnoky. Creese que esa conferencia dará por resultado una solución final de la cuestión de Bulgaria.

ALEMANIA.

Berlín, 4 de Agosto.—Se hacen los más grandes preparativos para la llegada del Emperador Guillermo, que será pasado mañana, y se verificarán la gran revista naval y el simulacro de guerra.

AUSTRIA.

Viena, 4 de Agosto.—El Signor Crispi, primer Ministro de Italia, ha llegado á esta ciudad y ha celebrado una entrevista ya con el Conde de Kalnoky, y el lúnes será recibido en audiencia particular por el Emperador Francisco José, yéndose después á Berlín, antes de ir á tomar los baños de Carlsbad en Bohemia.

INGLATERRA.

Londres, 4 de Agosto.—Lord Salisbury, el primer Ministro de Inglaterra, irá á Carlsbad en donde celebrará una entrevista con el Signor Crispi, el primer Ministro de Italia, y se cree que se arreglará allí que se cite á un Congreso general europeo; ya se ha aplazado la conferencia de los primeros Ministros de Alemania, Italia y Austria.

Londres, 4 de Agosto.—El periódico "The Times," publica un largo artículo sobre una alianza entre Inglaterra, Austria, Francia, Italia y los países de la península de los Balkanes, y dice que hay razón fundada para creer que ya han comenzado los negocios para un arreglo entre Italia y Francia.

FRANCIA.

París, Agosto 4.—Todos los que han visto los planos para el edificio mexicano en la Exposición, que trajeron hace tiempo los ingenieros mexicanos, los encomian sobre manera. Parece que uno de esos planos, que representa el edificio, de carácter puramente azteca, ha llamado mucho la atención entre los arqueólogos y hombres científicos.

París, Agosto 4.—Hoy toda la prensa discute el próximo matrimonio del Duque de Aosta, hermano del Rey de Italia, con la Princesa Leticia Bonaparte, y los periódicos bonapartistas muestran mucho júbilo porque se va á realizar ese enlace.

BELGICA.

Londres, 6 de Agosto.—La ex-Emperatriz Carlota de México se pone cada día peor y su locura es furiosa. Ahora se niega á usar ropa y los sirvientes se ven obligados á apelar á la fuerza para que ella cubra su desnudez.

ALEMANIA.

Berlín, 6 de Agosto.—Según los periódicos de la oposición en esta ciudad, hay en el tesoro un sobrante muy grande, que va aumentando día por día.

Los ingresos son calculados en demasiado poco; los egresos al contrario, y esos periódicos dicen que eso se hace con el objeto de amontonar un sobrante que ya es enorme.

ESTADOS UNIDOS.

Washington, D. C., 6 de Agosto.—Es probable que el Presidente y varios miembros de su Gabinete asistan al entierro del General Felipe N. Sheridan. La muerte de este ameritado jefe, que ocurrió anoche en Nonquett, Estado de Massachussets, puede considerarse como inesperada, porque aunque había estado enfermo de gravedad desde hace algún tiempo, ahora se consideraba casi fuera de peligro.

FRANCIA.

París, 7 de Agosto.—Un telegrama de Laon en el Departamento de Aisne, dice: que los franceses que estaban trabajando en el túnel de Brazee se declararon en huelga porque el contratista se negó á despedir á un italiano, pero más tarde accedió el contratista y los compañeros del italiano, en número de setenta, atacaron á los franceses, haciendo uso de sus revolvers. Se entabló una lucha terrible que dió por resultado la muerte de un italiano y cuatro heridos, mientras que los franceses sufrieron cuatro heridos, pero éstos saquearon después el cantón de los italianos.

TURQUIA.

Constantinopla, 7 de Agosto.—El Embajador de Turquía en Alemania, Ahmed Tecofick Bey, ha recibido ya notificación oficial de que en breve comenzarán las negociaciones entre Italia, Austria y Alemania, referentes á la cuestión de Bulgaria, y que la ya próxima entrevista entre el Príncipe de Bismarck y M. de Giers, el primer Ministro de Rusia, resultará en la reunión de un nuevo Congreso en Berlín, cuyas deliberaciones se reducirán exclusivamente á tratar la cuestión de Bulgaria.

ALEMANIA.

Berlín, 7 de Agosto.—La entrevista entre el Príncipe de Bismarck y M. de Giers, primer Ministro de Rusia, se verificará en Friederichsruhe ó algún otro punto de Alemania, pero antes de la conferencia entre los primeros Ministros de Alemania, Austria é Inglaterra.

INGLATERRA.

Londres, 7 de Agosto.—Los experimentos en Portmouth, con un gran cañón de retrocarga, usando las nuevas granadas de melinita, han dado magníficos resultados. Las granadas atravesaron una coraza de acero de gran espesor, además de un fondo de roble y de tierra, dando un grueso de tres y media pulgadas.

Estos experimentos han demostrado, además, otros resultados, probando en último análisis, el valor del nuevo explosivo, como tal vez el mejor del mundo, ó á lo menos de los hasta hoy existentes.

FRANCIA.

París, 7 de Agosto.—M. Ernest Renán sigue en el número corriente de una revista francesa en su tarea para destruir el carácter histórico del Rey David, y hace las más graves aseveraciones y declara que el Rey David de Judea, era un hipócrita desalmado y un egoista sin sentimiento de simpatía é incapaz de una idea desinteresada. Que tenía un harem y aunque escribía algunos versos nunca escribía salmos.

INGLATERRA.

Londres, 7 de Agosto.—Se niega aquí oficialmente que Lord Salisbury visitará Carlsbad ó Berlín oficialmente, y se dice que por ahora se encuentra en Royat, tomando los baños y si acaso va á Alemania, lo que es dudoso, no irá á Berlín.

BELGICA.

Bruselas, 7 de Agosto.—No ha habido ninguna mejoría en el estado actual de la ex-archiduquesa Carlota, viuda de Maximiliano de Austria.

En estos últimos días ha estado más furiosa que de costumbre.

Sección de avisos.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACATLÁN.—ESTADO DE PUEBLA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Cédula.

En el juicio hipotecario que promovió en el Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Acatlán, el C. Trinidad Hernández, patrocinado por el Lic. Willehado Flores, contra los Sres. Luis González y su esposa Dominga Luna, sobre pago de cuatrocientos setenta y siete pesos tres centavos, que con el rédito de un seis por ciento anual, recibieron éstos en tres de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, con hipoteca de una casa de habitación y terreno de temporal llamado "La Mesa," situados en la municipalidad de Tezoatlán del Distrito de Huajuapan de León, según el testimonio de la escritura respectiva, que en la citada fecha otorgaron los expresados deudores, á favor del acreedor, ante el Juzgado de 1ª instancia de este Distrito y cuyo documento aparece debidamente registrado el día diez y seis de Julio del mismo año, el Lic. Rafael Gómez, juez de primera instancia del citado Distrito de Acatlán, con fecha nueve del actual dictó un auto que á la letra dice: "En la Ciudad de Acatlán, á los nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el C. Lic. Rafael Gómez, juez de primera instancia del Distrito, ante el suscrito actuario dijo:..Resultando que el C. Trinidad Hernández con dirección de letrado, demanda en juicio hipotecario verbal, al C. Luis González y á su esposa Dominga Luna, ambos de Tezoatlán, municipalidad del Distrito de Huajuapan de León, Estado de Oaxaca, el pago de la cantidad de cuatrocientos setenta y siete pesos tres centavos, más los réditos hasta la terminación de este juicio, al tipo de seis por ciento anual: que acompaña como fundamento de su pretensión, una escritura otorgada ante el juez de primera instancia de aquel Distrito, en tres de Julio del año pasado, en la que se vé el contrato de mútuo á interés celebrado entre el actor y los demandados, á virtud del cual recibieron éstos la ex-

CREDITO PUBLICO.

Fechas.		Tomos.	Págs.
1848. Marzo 1.°	Se reconoce un crédito á D. Manuel Salanueva.....	1	485
" Abril 28.....	Manda emitir vales para cubrir la deuda del Estado	1	518
1849. Octubre 4....	Manda reintegrar á los empleados la octava parte del sueldo que se mandó rebajar por decreto de 9 de Diciembre de 1846.....	1	624
1850. Noviembre 29..	Se autoriza al Gobierno para proporcionarse hasta treinta mil pesos sobre las rentas del Estado.....	1	710
1828. Enero 3.....	Autoriza al Gobierno para conseguir un préstamo de veinticuatro mil pesos.....Ap..	1	86
" Junio 10.....	Autoriza al Gobierno para negociar un préstamo de veinticinco mil pesos.....Ap..	1	90
" Julio 14.....	Previene ingrese en la Tesorería del Estado, en calidad de préstamo el dinero existente en poder del Sr. Cárlos Lanza.. Ap.	1	90
1855. Octubre 2....	Manda expedir vales de amortización para cubrir el quebranto en la compra de semillas que previene.....	2	171
" Diciembre 10..	Impone un subsidio extraordinario de treinta mil pesos y determina el modo de cubrirse.....	2	387
1859. Julio 13.....	Impone un préstamo de cien mil pesos.....	2	578
1861. Julio 27.....	Previene la presentación de los documentos que acreditan los préstamos hechos al Estado..	3	195
1863. Enero 24.....	Manda se forme la noticia del crédito activo.....	3	528
1864. Febrero 27....	Manda vender los pagarés existentes en la Jefatura de Hacienda al 33 p% de pago....	4	58

Fechas.		Tomos.	Págs.
1864. Marzo 10.....	Se suspende la circulación del papel creado por la ley de 16 de Noviembre de 1861.....	4	60
1870. Diciembre 15..	Reconoce á D.ª Francisco Orozco un crédito de $500 valor del tabaco que se le recojió á su esposo en 1833.....	5	363
1871. Diciembre 25..	Impone al Comercio un subsidio de doce mil pesos.....	5	457
1873. Enero 18.....	Faculta al Gobierno para liquidar el crédito pasivo.....	6	276
" Diciembre 18..	Manda pagar el crédito pasivo con el activo del Estado procedente de contribuciones y declara los créditos legales que deben reconocerse.....	6	420
1876. Abril 1.°	Impone un préstamo en que sólo sean cuotizados los que notoriamente abunden en bienes de fortuna.....	8	77
" Mayo 4.....	Manda aplicar el producto de desamortización de bienes nacionales al pago pel préstamo decretado el 1.° de Abril último.....	8	126
" Julio 15.....	Impone un préstamo de cien mil pesos.....	8	190
" Noviembre 13..	Impone un préstamo de cuarenta mil pesos.....	8	309
1877. Junio 7.....	Manda liquidar el crédito activo del Estado.....	9	24
1878. Diciembre 15..	Manda cobrar el crédito activo..	9	369
1880. " "..	Declara que la ley de 18 de Diciembre de 1873 no perjudica el crédito de las Sras. Sixta, Merced y Josefa Jimenez....	10	221

presada suma y para garantizarlo así como los réditos, hipotecaron una casa de habitación y terreno llamado "La Mesa," situados en el mismo Tezoatlán: que el pago se estipuló hacerse en esta Ciudad y en tres exhibiciones anuales, vencida la primera el dos de Julio del presente año, motivando la falta de pago de una de ellas, el ser vencidas y exigidas las demás: que el interesado asegura no haberle sido pagada la primera, y por esta razón demanda la totalidad del crédito. Considerando que el documento que se acompaña á la demanda, apareja ejecución en virtud de contener los requisitos legales, artículo mil ochenta y siete fracción primera del Código de Procedimientos: que en el caso es procedente el juicio ejecutivo hipotecario, por exigirse el pago de una obligación pecuniaria, líquida, vencida y asegurada con hipoteca, artículo mil ciento cincuenta y uno: que el procedimiento debe ser verbal por tratarse de cantidad que no pasa de mil pesos, artículo mil ciento cuarenta y siete: que este juzgado es competente para conocer de ese juicio por haberse designado esta Ciudad para el cumplimiento de la obligación principal, artículo diez y ocho, reglas primera y tercera: que el promovente tiene personalidad en el negocio por ser la parte á cuyo favor se otorgó la escritura de hipoteca: por estas consideraciones y fundamento de los artículos mil ciento once, mil ciento doce y demás respectivos á que se refiere el mil ciento cuarenta y ocho del Código de Procedimientos citado, mando se requiera á los Sres. Luis González y su esposa Dominga Luna, de pronta y ejecutiva paga por la cantidad de cuatrocientos setenta y siete pesos tres centavos y réditos vencidos, y en caso de no verificarla se trabe ejecución en forma sobre los bienes gravados, depositándolos en la persona que designe el actor: expídase la cédula correspondiente, que se fijará después de haber hecho el embargo en las fincas hipotecadas, y que se publicará en el "Periódico Oficial" de Oaxaca, haciéndose según corresponde el registro respectivo, á cuyo efecto encárguense éstas diligencias al juez de primera instancia de Huajuapan, librándosele exhorto con inserción de este auto y constancias respectivas. Así lo resolvió y firmó el ciudadano juez, ante el suscrito secretario.—Doy fé.—Lic. *Rafael Gómez.—Ignacio Díaz.*—En cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ciento cincuenta y cuatro del Código de Procedimientos, se hace saber al público que las fincas expresadas anteriormente quedan embargadas y afectas al pago de cuatrocientos setenta y siete pesos tres centavos, réditos correspondientes en los términos de que se ha hecho mérito y costas: en el concepto de que no pueden ser embargadas nuevamente, vendidas ó enagenadas, ni quedar sujetas á cualquiera otra obligación agena al juicio hipotecario de que se trata, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente.

Acatlán, Noviembre veintidós de mil ochocientos ochenta y siete.—*Ignacio Díaz Palacios.*

Juzgado 2º de lo civil del Distrito del Centro.—Oaxaca.—Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Edicto.—Radicado en este Juzgado segundo de lo civil el juicio intestado de la Sra. Petra Regules de San Juan, por el presente se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, la que se hará por tres veces, de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente. Oaxaca de Juárez, Agosto 15 de 1888.—*Jesús A. Vásquez.* 3—1

PROTESTA.

La hago muy formal, yo María del Rosario Santiago, vecina de Ayoquezco, contra la posesión de un terreno solar que mandó dar el juzgado de Villa-Alvarez á Manuel Sánchez, y cuyo auto se publicó el día cinco de este mes en el número 63 del "Periódico Oficial" del Estado; porque ni mi finado esposo se apellidó Sánchez, sino Lustre, ni yo fuí citada para la diligencia de reconocimiento de la escritura de venta de que se dice en el auto que reconocieron sus firmas los testigos que hicieron ese falso documento. Ya me presenté oponiéndome á la posesión, y lo aviso al público para que nadie compre á Manuel Sánchez el terreno cuya posesión no se ha confirmado, porque no se han cumplido para ello los sesenta días, plazo legal para que sea dueño de él el rico Manuel Sánchez y no se vende lo que está en tela de juicio, y su dueño legítimo vive de la caridad pública.

Oaxaca, Agosto 14 de 1888.—A ruego de la interesada María del Rosario Santiago, *A. Cazorla.*

Rectificación.

En el número 49 de este "Periódico Oficial" publicado el 9 del corriente, se insertó un pregón expedido por la Recaudación subalterna de Contribuciones del Distrito de Ocotlán; ese pregón se dijo ser el tercero, y como esto no haya sido exacto, porque era el segundo repetido, se rectifica ese error, haciéndose á continuación verdadera publicación del tercero.

RECAUDACIÓN SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES.—OCOTLÁN.

PREGON.

Por el presente se convocan postores para el remate que debe verificarse en esta oficina, de la hacienda de Guegorene, ubicada en este Distrito, para hacer pago al Fisco del Estado de la cantidad de mil doscientos veintitrés pesos, noventa centavos, que adeuda por contribuciones hasta fin de Junio último, siendo el avalúo oficial de dicha finca, el de nueve mil trescientos seis pesos; cuyo remate se verificará el día veinticinco del corriente, á las doce del mismo, siendo este el tercer pregón, y bajo el concepto de que se admitirán las posturas que fueren legales. Para los efectos consiguientes se expide el presente en Ocotlán á 14 de Agosto de 1888.—*A. Sumano.*

JUZGADO 2º DE LO CIVIL.—DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Tres estampillas de cincuenta centavos debidamente canceladas.

REQUERIMIENTO.

Señor Hilario Cuevas.

En el exhorto que dirigió á este Tribunal el ciudadano Juez de primera instancia del Distrito de Ures, Estado de Sonora, procedente del juicio ejecutivo que sobre pesos promovió contra vd. en aquel Juzgado el Señor Don Ismael S. Quiroga como apoderado de los Señores Pedro y Simón Robles y Trinidad Robles de Robles, viene inserto un auto del tenor siguiente:

"Ures, etc., etc.—Vista la antecedente solicitud y considerando que el Señor D. Pedro D. Robles en la Ciudad de Oaxaca, usando del derecho que le da una sentencia dictada por este Juzgado en treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, que causó ejecutoria en diez y seis de Octubre del mismo año, solicitó una providencia precautoria en los bienes de su deudor Don Hilario Cuevas, los cuales consisten únicamente en una cantidad de dinero que dicho Señor Cuevas debía percibir mensualmente en la casa de Don Ramón Ibáñez y Compañía de la misma Ciudad de Oaxaca, cuyos bienes fueron secuestrados provisionalmente en virtud de la providencia indicada, y-Considerando: Que el Sr. Robles tiene en su favor un documento que contiene las calidades requeridas en los artículos 1,007 y 885 fracción 1ª y 2ª del Código de Procedimientos civiles, puesto que, es una sentencia que causó ejecutoria por haber sido consentida por el representante del Sr. Cuevas, quien en tiempo y forma no interpuso recurso alguno, y—Considerando: Que esta sentencia apareja ejecución legal y contiene cantidad líquida, estando acreditada la personalidad del actor y no extinguida la acción ejecutiva, debe despacharse la ejecución con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1,031 del Código de Procedimientos civiles y hacerse cita como lo determina el artículo 1,035 del Código muchas veces citado, y-Considerando: Que los créditos provisionalmente embargados paran en poder del Sr. D. José Zorrilla, á quien como persona abonada se nombró depositario, y residente este señor, así como el deudor Cuevas, en la misma Ciudad de Oaxaca, debe librarse requisitoria al Juez 2º de lo civil á fin de que se sirva cumplir con lo dispuesto por este Juzgado, haciéndole saber al expresado depositario que se aprueba y confirma su nombramiento sin las calidades de interino y que como tal depositario, conforme á las prescripciones del Código civil, tiene de conservar en su poder las cantidades que haya recibido y deba en lo sucesivo recibir hasta completar la suma de $3,478 00 cs., tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos que, pertenecientes al deudor Cuevas, debían ser entregados á éste por los Sres. Ibáñez. Por las consideraciones hechas y fundamentos expuestos, se resuelve: Primero: En virtud de la deslindada sentencia es de decretarse y se decreta la ejecución en la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos, que los Sres. Ibañez y Compañía, en mensualidades de á *cien pesos* tenían de entregar á Cuevas, debiendo éste ser préviamente requerido de pago por la cantidad de $4,639 71½ cs. cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta y uno y medio centavos á que fué condenado al pago el Sr. Cuevas por este Juzgado, deduciendo de esta suma la de $377 77 cs. *trescientos setenta y siete pesos, setenta y siete centavos* que se le abonan. Segundo: Se nombra depositario de dichos créditos al Sr. José Zorrilla, quien seguirá recibiendo las mensualidades ántes dichas, quedando sujeto á las prescripciones del Código civil. Tercero: Líbrese requisitoria al juez 2º de lo civil de Oaxaca, para que obsequie este auto que servirá al efecto de mandamiento en forma para la ejecución. Cuarto: Por el mismo conducto anterior se cite al demandado Sr. Cuevas á fin de que por sí ó por apoderado se presente á este juzgado á usar del derecho que le concede el art. 1,060 del Código de Procedimientos civiles, señalándose el improrogable término de ciento ochenta y tres días, contados desde el día siguiente al en que fuere notificado. Quinto: Notifíquese al actor. El Juez etc."

Obsequiando ese exhorto y para diligenciarlo se proveyó un auto, cuyo tenor es el siguiente:

"Oaxaca de Juárez, Julio tres de mil ochocientos ochenta y ocho.—Obséquiese como corresponde y diligenciado devuélvase, á cuyo efecto y constando á este juzgado que el Sr. Hilario Cuevas reside actualmente en el Distrito de Juquila, con las inserciones conducentes líbrese exhorto al ciudadano juez de primera instancia de ese Distrito á fin de que se sirva hacer á dicho señor el requerimiento y citación que se previenen en el auto del ciudadano juez de Ures, fecho lo que se proveerá lo que proceda. El ciudadano juez segundo del ramo civil y de hacienda del Distrito del Centro, así lo decretó y firmó hasta esta fecha en que fué ministrada por el Lic. José Iturribarría la presente foja de papel timbrado en que se actúa.—Doy fé:—*Parada.—Vásquez,* secretario."

El ciudadano juez de dicho Distrito de Juquila devolvió ese exhorto, manifestando que vd. no residia en su Distrito y que ignoraba su residencia; por lo que este Juzgado proveyó un auto cuyos términos son como siguen:

"Oaxaca de Juárez, Agosto primero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Agréguese el exhorto dirigido al ciudadano juez del Distrito de Juquila, que se recibió el día de ayer y por cuanto se ignora el paradero del C. Hilario Cuevas y no tiene casa conocida en esta Ciudad; con fundamento de lo prescrito por el artículo mil cuarenta y ocho del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado desde diez y ocho de Julio último, requiérase á dicho Sr. Cuevas en los términos que previene el juez requeriente en el auto inserto en el exhorto que se diligencia y en la forma que prescribe el artículo citado, fecho lo que se proveerá lo que proceda. El C. Lic. Francisco Parada, juez segundo de lo civil de este Distrito así lo proveyó y firmó.—Doy fé:—*Parada.—Jesús A. Vásquez,* secretario."

Y en cumplimiento y para los efectos del último auto inserto, fecha primero del corriente, y para que se publique por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial," se expide el presente hasta esta fecha en que se ministraron el papel y timbres necesarios.

Oaxaca de Juárez, Agosto trece de mil ochocientos ochenta y ocho.—*Jesús A. Vásquez,* secretario. 2—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

Por auto de ocho del corriente mes, proveido por el C. Lic. José Toro, juez interino de este Distrito, en el juicio de intestado de Pedro Martín Diego, vecino que fué de la Villa de Zaachila, se manda convocar por edictos á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el termino de treinta días, que se contarán desde la última publicación, que se hará de esta Convocatoria por tres veces y de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten por sí ó por apoderado á deducir el que les asista á la referida herencia.

Y en cumplimiento de lo prescrito por el artículo mil setecientos noventa y nueve del Código de Procedimientos civiles, se expide la presente para su publicación, la que lleva timbre de cinco centavos por estar ayudado de pobre el denunciante Miguel Diego, según consta de autos.

Villa-Alvarez, Agosto 11 de 1888.—D. A., *Ramón Ogarrio.*—D, A., *Juan Aquino.* 3—1

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En los autos sobre inventarios de los bienes de la testamentaría del Sr. Prisciliano Canseco, se proveyó lo siguiente:

Oaxaca de Juárez, Julio diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vista la solicitud hecha por el albacea en su anterior escrito y la ratificación que precede del mismo, como lo solicita, concediéndosele el término de treinta días para la formación de los inventarios, cuyo término comenzará á contarse al siguiente día del en que cause ejecutoria este auto, los cuales serán solemnes, con citación del Ministerio público, de todos los herederos y con intervención del Notario D. Antonio F. Núñez. Lo proveyó y firmó el juez primero de lo civil.—Doy fé.—*Castro.—Miguel Martínez,* secretario.

Y para los efectos legales, se hace saber dicho auto por medio del presente, á los herederos y legatarios del testador expresado.

Oaxaca de Juárez, Agosto seis de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por ministerio de la ley á falta de secretario, *José V. Rojas,* notificador.

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

Una estampilla de cinco centavos debidamente cancelada.

Convocatoria.

En el juicio de intestado á bienes de la finada Petrona Jarquín, vecina que fué de la Cabecera de San Miguel Sola, de esta jurisdicción, el C. Lic. José Toro, Juez interino de este Distrito, por auto de fecha nueve del corriente, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestada referida, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que comenzará á contarse desde la fecha del último edicto que se publicará tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, con intervalo de diez en diez días.

Y lo hacemos saber por medio del presente, en cumplimiento de la ley, yendo la presente con el timbre que aparece por haber sido admitido de pobre el promovente, de conformidad con la fracción 56, letra G. de la ley del timbre vigente.

Villa-Alvarez, Julio 16 de 1888.—D. A., *Juan Aquino.*—A., *Ramón Ogarrio.*

JUZGADO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. OAXACA.

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

Por auto de treinta de Junio próximo pasado, proveido por el C. Juez primero de lo civil Lic. Carlos Castro en los autos de intestado de D. Eustaquio Irigoyen, se manda convocar por medio del presente edicto, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta días contados desde la tercera y última publicación de este en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten por sí ó por apoderado á deducir el que crean tener á los referidos bienes, bajo el apercibimiento legal si así no lo hicieren.

Oaxaca de Juárez, Julio treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.

Por ministerio de la ley á falta de Secretario.—*José V. Rojas,* notificador. 3—2

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. OAXACA.

AVISO.

En esta oficina se venden las obras siguientes, encuadernadas á la rústica:

Código civil, vigente, á.	$ 2 50
„ de Procedimientos civiles, vigente, á.....	2 00
Código penal, vigente, á.	1 50
„ de Procedimientos penales, vigente, á....	1 00
Apuntes para los prácticos ó sean Nociones ligeras de Anatomía, por Esesarte, á.....	0 25

Oaxaca, Agosto 1º de 1888.—*M. C. Santaella.*

BANCO NACIONAL DE MEXICO.

SUCURSAL

DE OAXACA.

Se pone en conocimiento de los habitantes del Estado, que en virtud de lo dispuesto por el Gobierno Federal, con fecha 28 de Julio próximo pasado, queda cerrado en la Caja de esta Sucursal el registro del cambio de la moneda de cobre, no recibiéndose, por lo consiguiente, ninguna de este metal hasta nueva disposición.

Oaxaca, Agosto 4 de 1888.—El gerente, *Alfonso Ulmo.*

Imprenta del Estado en la Escuela de Artes y Oficios.
A CARGO DE I. CANDIANI.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Fechas.		Tomos.	Págs.
1826. Setiembre 30..	Aplica á los fondos municipales la pensión de cargas para el sostenimiento del alumbrado.	1	318
1832. Julio 12.....	Establece un impuesto municipal del uno por ciento á los efectos extranjeros.....	1	372
1844. Agosto 28....	Establece derechos para el alumbrado de Tehuantepec....	1	399
1852. Setiembre 30..	Manda ingresar en la Tesorería municipal los fondos por trasportes y licencias é impone derechos municipales á los vehículos.....	2	81
1852. Diciembre 9...	Reglamenta la ley anterior.....	2	82
„ „ 9..	Manda que mensualmente entregue la Tesorería al Ayuntamiento el producto del impuesto de 30 de Setiembre último.....	2	125
1859. Enero 11.....	El Ayuntamiento con aprobación del Gobierno impone una contribución á las fábricas...	2	558
„ Marzo 26.....	El Ayuntamiento declara comprendidas en la ley anterior las matanzas y fábricas de Jabón.....	2	561
1863. Junio 1.º....	Cesa el derecho que tienen algunos Ayuntamientos de percibir el uno por ciento municipal.....	3	582
„ Setiembre 19...	Se aprueba el arancel del Ayuntamiento sobre el derecho impuesto á la piedra de cantera.	3	596

Fechas.		Tomos.	Págs.
1863. Abril 14.....	El diez por ciento que impuso á las herencias trasversales la ley de 1.º de Marzo de 1861 (ley general que inserta) debe pagarse en efectivo.....	3	568
„ Abril 22.....	Dispone que el Promotor fiscal perciba el 6p% sobre la suma del fondo de Instrucción pública que ingrese por su diligencia y que el Tesorero perciba el 2p%.....	3	570
1864. Enero 26.....	Manda que el 10 p% que deben satisfacer las herencias trasversales, ingrese en la Tesorería general del Estado y dicta varias disposiciones relativas	4	46
„ Enero 27.....	Manda que la Jefatura de Hacienda pase á la Dirección de Instrucción pública todos los capitales y fincas que pertenezcan á la Nación para su administración, ingresando sus productos en el fondo del ramo y dicta otras providencias sobre la materia.....	4	47
1867. Febrero 17...	Se consigna á los establecimientos de Instrucción pública los capitales que le fueron asignados y los que no estén en vía de redención de orígen eclesiástico.....	4	184
„ Octubre 9.....	Designa las asignaciones del fondo y su administración...	4	256
1868. Octubre 2....	Autoriza al Ejecutivo para reparar los locales de la Instrucción primaria con los fondos del ramo.....	4	512